Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 34

Presentada por: Comisión Obras Públicas, Ornato y Tránsito

Serie 1990-91

PARA ADICIONAR EL ARTICULO 10.82 A LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, A LOS EFECTOS DE DECLARAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA UN TRAMO DE LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO, DONDE ESTA UBICADO EL NEGOCIO QUE LE DA SERVICIO AL PROGRAMA WIC., ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

La Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88, conocida como Codificación de Legislación Penal del Municipio de Guaynabo en su capítulo X Reglamenta lo relativo al trânsito dentro del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

La Sra. Gladys Pacheco Mercado, administradora del negocio que le da servicios al Programa "WIC" localizado en la Calle Herminio Díaz Navarro, solicitó de esta Asamblea que se le facilitara un ârea para la tarea de recibo y entrega de mercancía debido a que frente a su negocio siempre hay otros autos estacionados allí.

Por Cuanto

: La antes mencionada solicitud fue referida a la Comisión de Obras Públicas, Ornato Trânsito y esta rindió un informe favorable a lo solicitado.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

Sección 1ra.

: Adicionar, como por la presente se adiciona, al Capítulo X de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88, el Artículo 10.82 el cual leerá como sigue:

ARTICULO 10.82 - Para declarar Zona de Carga y Descarga el lado OESTE de la Calle Herminio Diaz Navarro, donde está ubicado el negocio que da servicio al Programa "WIC" y reglamentar el uso de dicha zona, imponer penalidades y otros fines.

- a. DESIGNACION: Se declara Zona de Carga y Descarga el lado OESTE de la Calle Herminio Díaz Navarro donde está ubicado el negocio que le da servicios al Programa WIC; durante las horas de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. de lunes a sábado.
- b. PROHIBICION: Se prohibe el estacionamiento de vehículos de motor al lado OESTE de la Calle Herminio Díaz Navarro donde ubica el negocio que le da servicio al Programa WIC, durante las horas de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. de lunes a sábado, sólo se permitirá el estacionamiento en esta área en gestiones de carga y descarga de mercancía.

c. Responsabilidad del Director de Obras Públicas Municipal.

El Director de Obras Públicas de este Municipio rotulará el lado OESTE de la Calle Herminio Díaz Navarro donde está ubicado el negocio que le da servicio al Programa WIC, con avisos de Zona de Carga y Descarga de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. de lunes a sábado.

d. Penalidades:

Cualquier persona que utilice el área antes declarada como Iona de Carga y Descarga para otros fines que no sean de recibo y entrega de mercancia, o que viole cualquier otra disposición de este Artículo será sancionada con multa de \$15.00.

Sección 2da.

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir a los diez días de su publicación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

aprimien Castro de Laps Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de septiembre de 1990.

Alcaldo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

<u>C E R T I F I C A C I O N</u>

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de septiembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticuatro días del mes de septiembre de 1990.

Secretaria Asamblea Municipal